

# **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abc</li> </ul>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<p><b>Advertencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abc</li> </ul>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<p><b>Importante para la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Xyz</li> </ul>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA  
N°001-2023/GRC-CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA LEY, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA) PARA EL PERSONAL DE MODALIDAD FORMATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

*[Handwritten signature]*



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se*



tienen como no presentadas.

### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### **1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

**1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

**1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



**Importante**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de*



*ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen



las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

*Handwritten signature in blue ink*



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUC N° : 20505703554  
Domicilio legal : AV. ELMER FAUCETT N° 3970, CALLAO - CALLAO  
Teléfono: : 575-5533, ANEXO N° 1176  
Correo electrónico: : procesosgorecallao2023@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA LEY, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA) PARA EL PERSONAL DE MODALIDAD FORMATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

N° ÍTEM	DENOMINACION	U/M	CANTIDAD
ITEM PAQUETE	SEGURO VIDA LEY	SERVICIO	01
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN	SERVICIO	01
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD	SERVICIO	01
	SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA)	SERVICIO	01

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 2: 000013-2023-GRC/GA** de fecha **05/06//2023**.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5.18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios contabilizados desde las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles), en la Unidad de Caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao y recogerlos en la Oficina de Logística (2do Piso), ambas oficinas ubicadas en la Av. Elmer Faucett N°3970 – Callao.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

---



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>10</sup>.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>11</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en: **Ventanilla de la mesa de partes de la entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.**

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pagos parciales de manera mensual, según lo siguiente:**

ITEM	TIPO DE SEGURO	FORMA DE PAGO
1	Vida Ley	LA ENTIDAD realizará declaraciones mensualmente para mantener un control de los afiliados. Por tratarse de pólizas en base a declaraciones mensuales, la facturación y pago se realizará de manera mensual, a mes vencido, conforme a las declaraciones que realice la ENTIDAD.
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión	
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud	
	Seguro de Formación Laboral (FOLA)	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 al 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorroga incluyendo el medio día. De no cumplir con lo solicitado, el comprobante de pago no será tramitado y se procederá a su devolución.

Dicha documentación se debe presentar en Ventanilla de mesa de partes de la entidad (Unidad de Tramite Documentario) o la que haga sus veces, sito en la Av. Elmer FAUCETT N° 3970 – Callao, en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas.

\_\_\_\_\_

<sup>12</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**



Formado digitalmente por: JARA  
 Callao: 20 de mayo del 2023 17:55:33.534  
 con  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 31/05/2023 17:55:23 -05:00

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**  
 Oficina de Recursos Humanos

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
 Contratación de Pólizas de Seguros Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud para los trabajadores del Gobierno Regional del Callao y Seguro de Formación Laboral (FOLA) para el personal de modalidad formativa del Gobierno Regional del Callao.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**  
 La presente contratación tiene por finalidad garantizar que los trabajadores y el personal de modalidad formativa que labora en el Gobierno Regional del Callao se encuentren amparados ante una eventual coyuntura de riesgos personales que pudieran ocurrir en el desempeño de sus labores, mediante las Pólizas de Seguros Personales (Seguro Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro de Formación Laboral (FOLA)).

**4. ANTECEDENTES**  
 La Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, mediante su Decreto Legislativo N° 688, y la Ley N° 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y su Reglamento, D.U. 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección y vida de los trabajadores establece que el trabajador empleado u obrero tiene derecho a un Seguro de Vida a cargo de su empleador, desde el primer día de trabajo.

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, fue creado por la Ley 26790 (De Modernización de la Seguridad Social en Salud), que reemplaza al Seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (SEGATEP) de la Ley 18846 (derogada). La Ley 26790, señala que las entidades empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el anexo 5 del D.S. 009-97-SA, están obligadas a contratar el Seguro Complementario de Riesgo (SCTR), entre ellas figuran las actividades de construcción, obras civiles y la labor de los inspectores de trabajo consideradas actividades de riesgo.

La Ley 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales", señala como una de las obligaciones de la empresa contratante sea pública o privada cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes para el personal contratado por la modalidad formativa laboral de prácticas preprofesionales y profesionales.

**5. OBJETIVOS**

**GENERAL**

Contratar los servicios de una compañía de seguros autorizada y habilitada, que brinde las coberturas a través de pólizas de seguros personales para los trabajadores y el personal de modalidad formativa que labora en el Gobierno Regional del Callao.

**ESPECIFICO**

- Contratar el servicio de Póliza de Seguro Vida Ley para el personal que pertenece al régimen laboral D.Leg.726; conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N°688 y su modificatoria Ley N°29549.
- Contratar el servicio de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión para el personal que realizará actividades de riesgo, de acuerdo a lo normado en el D.S. N° 008-2022-SA, actualización del Anexo N° 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. N° 009-97-SA.



*[Handwritten signature]*



- Contratar el servicio de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud para el personal que realizará actividades de riesgo, de acuerdo a lo normado en el D.S. N° 008-2022-SA, actualización del Anexo N° 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. N° 009-97-SA.
- Contratar el servicio de Póliza de Seguro de Formación Laboral (FOLA) para el personal de modalidad formativa; conforme lo señalado en la Ley 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales".

**6. MARCO LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023".
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D. S. N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus Modificatorias.
- D. S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, año 1997.
- D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley N° 26790.
- D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo N° 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. N° 009-97-SA.
- Decreto Legislativo N° 688 y su modificatoria Ley N° 29549.
- D.U. 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección y vida de los trabajadores.
- Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Ley 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales".
- Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguros.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Legislativo. N° 1213, Regula los servicios de Seguridad Privada (Art. 19).

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

**7. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución de los servicios es de 365 días calendario, contabilizados desde las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato.

**8. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERISTICAS DEL SERVICIO POR CADA ITEM**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio que forman parte del programa de seguros a contratar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Seguro Vida Ley
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud
	Seguro de Formación Laboral (FOLA)

Los cuales se detallan a continuación:

*[Handwritten signature]*





### SEGURO DE VIDA LEY

#### BASE LEGAL

La presente Póliza debe cubrir el Seguro de Vida de los trabajadores del Gobierno Regional del Callao, que tengan vínculo laboral, bajo los términos y condiciones que establece el D. L. N° 688 y la Ley N° 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y su Reglamento, D.U. 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección y vida de los trabajadores.

#### ASEGURADOS

Personal de la ENTIDAD que pertenece al régimen D. Leg. 728 (Sede Central y Dirección Regional de Trabajo)

#### VIGENCIA

La vigencia será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario

#### POBLACIÓN DE ASEGURADOS

La población laboral beneficiada de la Póliza es la que se resume en el cuadro siguiente:

- Número de personas mayores e iguales a 60 años

EDAD	CANTIDAD	SUELDO
60	12	S/ 47,495.00
61	15	S/ 53,178.00
62	11	S/ 46,225.00
63	13	S/ 56,783.00
64	5	S/ 25,153.00
65	5	S/ 19,914.00
66	10	S/ 44,075.00
67	12	S/ 53,232.00
68	6	S/ 25,761.00
69	10	S/ 42,640.00
70	1	S/ 3,310.00
72	1	S/ 11,426.35
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>S/ 429,172.35</b>

- Número de personas aseguradas según rango de edades

GRUPO ETAREO	N° DE PERSONAS	SUELDO
31-35	2	S/ 6,399.00
36-40	10	S/ 37,180.00
41-45	13	S/ 56,211.00
46-50	37	S/ 144,581.00
51-55	46	S/ 200,385.35
56-60	64	S/ 281,050.00
61-65	49	S/ 201,233.00
66-70	39	S/ 169,018.00
MAS DE 70	1	S/ 11,426.35
<b>TOTAL</b>	<b>261</b>	<b>S/ 1,107,483.70</b>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL - CONSIDERA REMUNERACION CON TOPE DE LEY

Estimado Mensual De Planillas : S/ 1' 107,483.70  
 Estimado Anual De Planillas : S/ 15' 504,771.80  
 Número De Trabajadores : 261  
 Sueldo Mayor : S/ 11,426.35  
 Número De Personas de mayor igual a 60 años : 92

La información de la cantidad de trabajadores y el monto de la planilla es referencial, la cual se actualizará periódicamente, dando las altas y bajas según corresponda, en las declaraciones mensuales a ser informadas por la ENTIDAD.





**COBERTURA**

<b>COBERTURAS BÁSICAS</b>	
Muerte Natural	16 remuneraciones
Muerte Accidental	32 remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 remuneraciones

<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	
1. Gastos de Sepelio (Indemnizatorio)	3 sueldos hasta S/. 12,000.00
2. Desgravamen por saldos deudores por préstamos que hubiese otorgado la entidad (cubre fallecimiento natural o accidental)	5 sueldos hasta S/. 30,000.00
3. Desamparo Familiar Súbito por accidente	5 sueldos hasta S/. 50,000.00
4. Fallecimiento por Cáncer	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
5. Fallecimiento por Infarto al Miocardio	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
6. Accidente Cerebro Vascular	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
7. Insuficiencia Renal Crónica	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
8. Ceguera por accidente	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
9. Quemadura por accidente	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
10. Sordera por accidente	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
11. Cirugía Puente Aortocoronario	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
12. Coma	2 sueldos hasta S/. 20,000.00
13. Traslado al lugar de origen	5 sueldos hasta S/. 20,000.00
14. Esclerosis Múltiple	2 sueldos hasta S/. 20,000.00
15. Repatriación de Restos	5 sueldos hasta S/. 20,000.00
16. Hijo Póstumo	5 sueldos hasta S/. 18,000.00
17. Trasplante de Órganos	5 sueldos hasta S/. 25,000.00
18. Incapacidad para el trabajo	5 sueldos hasta S/. 20,000.00
19. Renta familiar por accidente y/o enfermedad	1 sueldo hasta S/. 20,000.00

**DETALLE DE COBERTURAS ADICIONALES**

**Indemnización por Gastos de Sepelio**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que este Seguro otorgará una indemnización por los gastos de sepelio incurridos con motivo del fallecimiento del Asegurado, y por el importe de la suma asegurada descrita en las Coberturas Adicionales.

Esta indemnización se realizará por única vez, y sin necesidad de presentar documentos que sustenten el gasto efectuado.

**Desgravamen por saldos deudores**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, una vez producido el fallecimiento del Asegurado, el Seguro indemnizará al Contratante, siempre que el Asegurado tuviera una deuda por concepto de préstamo otorgado como adelanto de sueldo y/u otros, hasta el importe de la deuda y hasta los límites establecidos en las Coberturas Adicionales.

**Cobertura por desamparo familiar súbito por accidente**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que este Seguro, una vez producido el fallecimiento accidental de ambos cónyuges a consecuencia de un mismo accidente, siempre que uno de ellos sea trabajador activo al servicio del Contratante al momento del accidente, y se encuentre asegurado en la presente Póliza, se indemnizará al o los hijos de ambos en común, menores de 18 años y como pago único, el límite establecido en las Coberturas Adicionales.

El pago de esta cobertura se realizará al tutor legal de los menores.

**Cobertura por fallecimiento por cáncer**

**Descripción de la cobertura**

Queda entendido y convenido que, este Seguro, otorgará una indemnización cuyo importe

*[Handwritten signature]*





máximo se encuentra descrito en las Coberturas Adicionales, y solo en caso que el Asegurado, falleciera a consecuencia de cáncer y siempre que esta causa no se haya producido como consecuencia de una enfermedad preexistente.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por:

- Copia legalizada de la historia clínica.
- Adicionalmente en caso de Cáncer se incluirá el diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer, legalizado
- Copia legalizada de las Bofetas de pagos de los cuatro últimos meses, debidamente firmadas por el Trabajador.

**Periodo de carencia para asegurados nuevos.**

El período de carencia será de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de ingreso a la póliza.

**Definiciones.**

**Cáncer:** Se define como Cáncer a la presencia de crecimiento no controlado y prolongado de células malignas e invasión de tejidos, con la evidencia incontrovertible de que tal invasión o histología definitivamente demuestre un crecimiento maligno. El término "Cáncer" incluye también la leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin.

**Cobertura por fallecimiento por infarto agudo al miocardio**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro, otorgará una indemnización cuyo importe máximo se encuentra descrito en las Coberturas Adicionales, y solo en caso que el Asegurado, sea menor de setenta y un años (71) años falleciera a consecuencia de un infarto agudo al miocardio, y siempre que esta causa no se haya producido como consecuencia de una enfermedad preexistente.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por:

- El registro de un internamiento que indique un infarto de miocardio dentro de un plazo no mayor a 24 horas antes de dicho internamiento.
- Una sintomatología congruente con una enfermedad cardíaca isquémica.
- Cambios relevantes en el electrocardiograma (ECG), o aumento de las enzimas cardíacas por encima de los valores normales de laboratorio.

**Periodo de carencia para nuevos afiliados.**

El período de carencia será de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de ingreso a la póliza.

**Definiciones.**

**Periodo de Carencia:** Es el tiempo durante el cual la cobertura de Fallecimiento por infarto agudo al miocardio aún no se encuentra activa.

**Fallecimiento por infarto agudo al miocardio:** El fallecimiento por infarto agudo al miocardio se define como la muerte de una parte del músculo cardíaco como consecuencia de la interrupción súbita de flujo sanguíneo a la zona respectiva.

**Cobertura de indemnización por evento cerebro vascular**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro, en caso de un evento cerebro vascular con duración mayor a 24 horas, que produzca en el asegurado un déficit neurológico incapacitante y permanente, otorgará una única indemnización hasta el límite fijado en las Coberturas Adicionales.

La indemnización también puede otorgarse cuando exista un diagnóstico de la enfermedad como terminal.

En caso de imposibilidad física (Invalidez, Incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante.

**Cobertura Insuficiencia Renal Crónica**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro, en caso que se presente una insuficiencia renal crónica del Asegurado, otorgará, como pago único, una indemnización hasta el límite fijado en las Coberturas Adicionales.

En caso de imposibilidad física (invalidez, Incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios

*[Handwritten signatures in blue ink]*





designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante

**Definiciones.**

**Insuficiencia Renal Crónica:** Es el estado de falla renal terminal debido a la disfunción crónica irreversible de ambos riñones, evidenciada por la necesidad de diálisis o trasplante renal.

**Cobertura Ceguera por Accidente**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro indemnizará al Asegurado, como pago único, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Coberturas Adicionales, cuando se produzca la pérdida total e irrecuperable de la capacidad visual del asegurado provocada por un mismo accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

En caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante

**Cobertura Quemadura por Accidente**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro indemnizará al Asegurado, como pago único, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Coberturas Adicionales, cuando el Asegurado sufra quemaduras de grado III, producidas por un mismo accidente y que hayan destruido por lo menos el 20% de la superficie corporal.

En caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante.

**Cobertura Sordera Total por Accidente**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro indemnizará al Asegurado, como pago único, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Coberturas Adicionales, cuando se produzca la pérdida súbita y total de la audición de ambos oídos a consecuencia de un mismo accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

En caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante.

**Cobertura Cirugía De Puente Aorto-Coronario (By-Pass)**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que este Seguro, en caso que el Asegurado, sea menor de setenta y un años (71) años requiera someterse a una operación de cirugía de puente aorto-coronario (by-pass), se indemnizará al Asegurado por el importe de las remuneraciones y hasta el límite establecido en las Coberturas Adicionales, después de transcurridos 30 días de la fecha de la intervención quirúrgica y siempre que se encontrara con vida en esa fecha, no obstante, en caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante.

**Periodo de carencia para nuevos afiliados.**

El periodo de carencia será de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de ingreso a la póliza.

**Definiciones.**

**Periodo de Carencia:** Es el tiempo durante el cual la cobertura de CIRUGÍA DE PUENTE AORTO-CORONARIO (BY-PASS) aún no se encuentra activa.

**Cobertura Coma**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro cuando el Asegurado entrara en estado de



coma a consecuencia de un accidente, se indemnizará al Asegurado o Beneficiarios, como pago único, el límite establecido en las Coberturas Adicionales. La indemnización se pagará después de transcurridos 30 días de la fecha de diagnóstico y siempre que se encontrara con vida en esa fecha. En caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante

**Definiciones.**

**Coma:** Coma: Es un estado profundo de inconsciencia. Una persona en coma está viva pero incapaz de moverse o responder a su entorno. El estado de coma se puede presentar como una complicación de una enfermedad subyacente o como resultado de lesiones, tales como un traumatismo de cráneo.

**Cobertura Traslado al lugar de origen**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro, en el caso que el Asegurado falleciera por Muerte Natural o Accidental en un departamento del país distinto al de su residencia, se otorgará al o los Beneficiarios, por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Coberturas Adicionales, por concepto de traslado de los restos mortales del Asegurado hasta su ciudad de residencia.

**Cobertura por Esclerosis Múltiple**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido que, una vez producido el diagnóstico de esclerosis múltiple, se indemnizará a los asegurados, como pago único, el límite establecido en las Coberturas Adicionales. La indemnización se pagará al Asegurado después de transcurridos 90 días de la fecha del diagnóstico y siempre que se encontrara con vida en esa fecha, no obstante, en caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por:

- Un médico neurólogo.
- Una preexistencia de anomalías neurológicas con deterioro de funciones, las cuales persistan durante un período consecutivo de seis meses inmediatamente anteriores a la notificación del siniestro.

**Período de carencia para nuevos afiliados.**

El período de carencia será de noventa (90) días calendario, los mismos que serán computados desde la fecha de ingreso a la póliza.

**Definiciones**

**Período de Carencia:** Es el tiempo durante el cual la cobertura de Esclerosis Múltiple aún no se encuentra activa.

**Cobertura Repatriación de Restos Mortales**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro, en caso que el Asegurado falleciera en el Extranjero por Muerte Natural o Accidental, se otorgará al o los Beneficiarios por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Coberturas Adicionales, por concepto de traslado de los restos mortales al Perú.

**Cobertura de Gestación por Fallecimiento del Asegurado**

**Descripción de la cobertura.**

Queda entendido y convenido que, este Seguro, en caso que el cónyuge o la conviviente, que se encontrara en estado de gestación, independientemente del número de hijos que estuviera gestando, al momento de la muerte del Asegurado, tendrá derecho a la presente indemnización adicional, hasta el importe máximo que se especifica en las Coberturas Adicionales.

Queda expresamente establecido que la indemnización correspondiente a la presente cobertura adicional será entregada a la cónyuge o a la conviviente por única vez, conjuntamente con la indemnización correspondiente a la cobertura principal (cobertura prevista en el Decreto Legislativo N° 688) de la presente Póliza de Seguro.







Es requisito indispensable para que opere la presente cobertura adicional:

- (i) Que resulte procedente el pago de la cobertura principal, y;
- (ii) Que la cónyuge o la conviviente del Asegurado, según corresponda, acredite su estado de gestación, presentando a la Compañía, adicionalmente a los documentos requeridos para acceder a la cobertura principal, una ecografía y un informe médico debidamente suscrita por un Médico colegiado, la cual no deberá tener más de quince (15) días de expedida.

#### Cobertura Trasplante de Órganos

##### Descripción de la cobertura.

Queda entendido y convenido que, este Seguro, en caso que el médico tratante determine la imperiosa necesidad, por riesgo de vida del Asegurado, indispensablemente como receptor, de un trasplante de órganos; se indemnizará al Asegurado por única vez y con sólo la orden certificada del médico tratante, indicando lugar y fecha de la intervención, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares. En caso de imposibilidad física (invalidez, incapacidad o fallecimiento) o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante.

#### Cobertura Incapacidad para el Trabajo por Accidente y/o Enfermedad

##### Descripción de la cobertura.

Queda entendido y convenido que, este Seguro, indemnizará como pago único el beneficio establecido para esta cobertura al Asegurado que, estando incapacitado para el trabajo por una causa accidental o por una enfermedad, hubiese superado el límite máximo de subsidios que otorga Essalud (11 meses y 10 días) en un período ininterrumpido, y siempre que el accidente y/o enfermedad que motive el subsidio se hubiese producido con posterioridad a la fecha de incorporación del Asegurado a la póliza.

##### Procedimiento de solicitud de cobertura.

El Asegurado, con la finalidad de obtener la cobertura de la presente clausula deberá presentar a la compañía de seguros una constancia emitida por Essalud en la que figure la fecha de inicio y fin del subsidio máximo otorgado por Essalud.

#### Cobertura Renta Familiar por Accidente y/o Enfermedad

##### Descripción de la cobertura

Queda entendido y convenido que, este Seguro, en caso que el fallecimiento del Asegurado sea por causas accidentales y/o por enfermedad, la Compañía otorgará al o los beneficiarios una renta hasta por los límites máximos indicados en las Coberturas Adicionales.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

- Las coberturas adicionales (excepto sepelio, desgravamen, desamparo súbito familiar, cáncer, infarto al miocardio, traslado al lugar de origen, repatriación de restos y renta familiar) serán otorgadas a los trabajadores en vida, previo diagnóstico.
- Las coberturas adicionales que correspondan serán otorgadas a los asegurados hasta la edad de 70 años, 11 meses y 29 días; las demás coberturas adicionales no consideran límite de edad para su aplicación.
- No se considerarán periodos de carencia para la aplicación de las coberturas adicionales, para aquellos asegurados que hayan venido siendo declarados con regularidad y que no se les haya observado las coberturas adicionales por periodo de carencia en vigencias o pólizas anteriores.
- Para los nuevos ingresos posteriores al inicio de vigencia, se aplicarán periodos de carencia solo para las coberturas adicionales.

#### **BENEFICIARIOS**

Herederos legales según Declaración Jurada de Beneficiarios debidamente firmada y legalizada o según se indique en el Testimonio de Sucesión Intestada debidamente inscrita en Registros Públicos, o en su defecto si no existiesen beneficiarios, la indemnización pasará a la ENTIDAD contratante luego de transcurrido el año del deceso.





### SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO - PENSIÓN

#### BASE LEGAL

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y que por la naturaleza de su trabajo estén expuestos a Riesgos para su salud, integridad y/o su vida misma, acorde con lo que establece el Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo N° 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. N° 009-97-SA.

#### ASEGURADOS

Personal de la ENTIDAD de los Regímenes Laborales, D. Leg. 728, D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), en base a declaraciones mensuales. Radio de Acción: a nivel nacional.

#### VIGENCIA

La vigencia será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

#### POBLACIÓN DE ASEGURADOS

La población laboral beneficiada de la Póliza es la que se resume en lo siguiente:

	Número de Personal	Sueldo Mayor	Número de Remuneraciones al año	Planilla Mensual Estimada	Planilla Anual Estimada
<u>D. Leg. 728</u>	56	S/ 9,060.00	14	S/ 237,091.77	S/ 3'319,284.78
<u>D. Leg. 276</u>	2	S/ 3,957.37	12	S/ 7582.37	S/ 90,988.44
<u>D. Leg. 1057- CAS</u>	46	S/ 8,000.00	12	S/ 208,319.19	S/ 2'499,830.28
<b>Monto Total de Planilla Anual (104 trabajadores)</b>					<b>S/ 5,910,103.50</b>

La información de la cantidad de trabajadores y el monto de la planilla es referencial, la cual se actualizará periódicamente, dando las altas y bajas según corresponda, en las declaraciones mensuales a ser informadas por la ENTIDAD.

#### COBERTURAS

Debe cubrir las Pensiones de Invalidez y sobrevivencia producto de un accidente de trabajo o enfermedad profesional del Asegurado, así como gastos de sepelio del Asegurado según lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

#### Sobrevivencia

El fallecimiento del trabajador genera pensión a los beneficiarios, sobre los porcentajes de la Remuneración Mensual, cuyo límite corresponde a la Remuneración Máxima Asegurable de S/ 11,426.35 vigente para el Sistema Privado de Pensiones (1er trimestre Enero - Marzo 2023) de acuerdo a la siguiente escala:

- 35% por Cónyuge o Concubino con hijos beneficiarios.
- 42% por Cónyuge o Concubino sin hijos beneficiarios.
- 14% para cada Hijo menor a 18 años.
- 14% para cada Hijo inválido mayor a 18 años, Incapacitado total y permanente de cualquier actividad laboral.

De quedar remanente, hasta 14% para el Padre y/o la Madre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:





- Que sean calificados como Invalído total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Que tenga más de 60 años de edad y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondo de Pensiones para los afiliados al Sistema Privado de Pensión que se aplicarán por analogía.

La sumatoria de los porcentajes de pensión a otorgar a los beneficiarios no puede exceder el 100% de la Remuneración Mensual del fallecido.

La pensión será otorgada siempre que el fallecimiento se produzca por un accidente o una enfermedad Profesional ocurrida dentro de la vigencia de la póliza.

#### **Pensión de Invalidez**

Para los trabajadores declarados Invalídos totales (mayor o igual a 2/3 partes de menoscabo en su capacidad de trabajo) la pensión correspondiente será igual a 70% de su remuneración mensual. La pensión será, como mínimo del 100% de la "Remuneración Mensual", si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, el asegurado calificado en condición de Invalidez Total y permanente quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida.

Para los trabajadores declarados Invalídos parciales (mayor o igual al 50% de menoscabo en su capacidad de trabajo pero menor a los 2/3) la pensión correspondiente será igual a 50% de su remuneración mensual.

En caso que las lesiones sufridas por el Trabajador dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%, la Compañía Aseguradora pagará por única vez al Trabajador Asegurado Invalído, el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que correspondería a una Invalidez Permanente Total.

#### **Gastos de Sepelio**

Los Gastos de Sepelio cubren los servicios funerarios por la muerte del trabajador por muerte accidental o enfermedad profesional.

Los Gastos de Sepelio tendrán como límite máximo asegurable ajustable el monto señalado por el Sistema Privado de Pensiones

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

#### **CONDICIONES**

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

- La cantidad de empleados declarados es referencial, pudiendo variar mensualmente según lo establezca el Gobierno Regional del Callao.
- La cobertura se iniciará previa declaración mensual de la planilla, sin que se cuente con pago pendiente y/o vencido ni vigencias pendientes por declarar.
- El plazo de aviso de siniestro será de 30 días naturales. Se entiende por aviso de siniestro a la compañía de seguros aquel que informa del accidente vía e-mail, atención médica en proveedor afiliado y/o presentación del expediente para reembolso y otros.
- Pago de siniestros de acuerdo a la norma, como máximo será dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al ASEGURADO.

#### **CONSIDERACIONES**

#### **ACCIDENTE DE TRABAJO**

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción Imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.





- Accidentes que no se consideran, como Accidentes de Trabajo.
- El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo.
  - Por participación en riñas u otra acción ilegal.
  - Por incumplimiento del trabajador de orden estricta específica del empleador.
  - En ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales.
  - El que sobrevenga durante permisos, licencias, vacaciones.
  - Por uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes.
  - Los que sean a consecuencia de guerra civil o internacional, conmoción civil o terrorismo y similares.
  - Convulsión de la naturaleza (terremoto, maremoto, etc.), Fusión Nuclear.
  - Lesiones voluntariamente autoinflingidas o autoeliminación o su tentativa.

Todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo, así como, toda enfermedad que no sea calificada, como Enfermedad Profesional; serán tratados como accidentes o enfermedades comunes, sujetas al Régimen General del Seguro Social de Salud y al Sistema Pensionario, al que se encuentra afiliado el trabajador.

**SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO - SALUD**

**BASE LEGAL**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y que por la naturaleza de su trabajo estén expuestos a Riesgos para su salud, integridad y/o su vida misma, acorde con lo que establece el Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo N° 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA.

**ASEGURADOS**

Personal de la ENTIDAD de los Regímenes Laborales, D. Leg. 728, D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), en base a declaraciones mensuales. Radio de Acción: a nivel nacional.

**VIGENCIA**

La vigencia será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario

**POBLACIÓN DE ASEGURADOS**

La población laboral beneficiada de la Póliza es la que se resume en lo siguiente:

Régimen Laboral	Número de Personal	Sueldo Mayor	Número de Remuneración es al año	Planilla Mensual Estimada	Planilla Anual Estimada
<u>D. Leg. 728</u>	56	S/ 9,060.00	14	S/. 237,091.77	S/. 3'319,284.78
<u>D. Leg. 276</u>	2	S/ 3,957.37	12	S/. 7582.37	S/. 90,988.44
<u>D. Leg. 1057- CAS</u>	46	S/ 8,000.00	12	S/ 208,319.19	S/ 2'499,830.28
<b>Monto Total de Planilla Anual (104 trabajadores)</b>					<b>S/ 5,910,103.50</b>

La información de la cantidad de trabajadores y el monto de la planilla es referencial, la cual se actualizará periódicamente, dando las altas y bajas según corresponda, en las declaraciones mensuales a ser informadas por la ENTIDAD.





### **COBERTURAS**

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuere su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.  
El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado inválido bajo este seguro.

### **CONDICIONES**

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

- La cantidad de empleados declarados es referencial, pudiendo variar mensualmente según lo establezca el Gobierno Regional del Callao.
- La cobertura se iniciará previa declaración mensual de la planilla, sin que se cuente con pago pendiente y/o vencido ni vigencias pendientes por declarar.

### **CONSIDERACIONES**

#### **ACCIDENTE DE TRABAJO**

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

Accidentes que no se consideran, como Accidentes de Trabajo.

- El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo.
- Por participación en riñas u otra acción ilegal.
- Por incumplimiento del trabajador de orden estricta específica del empleador.
- En ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales.
- El que sobrevenga durante permisos, licencias, vacaciones.
- Por uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes.
- Los que sean a consecuencia de guerra civil o internacional, conmoción civil o terrorismo y similares.
- Convulsión de la naturaleza (terremoto, maremoto, etc.), Fusión Nuclear.
- Lesiones voluntariamente autoinflingidas o autoeliminación o su tentativa.

Todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo, así como, toda enfermedad que no sea calificada, como Enfermedad Profesional; serán tratados como accidentes o enfermedades comunes, sujetas al Régimen General del Seguro Social de Salud y al Sistema Pensionario, al que se encuentra afiliado el trabajador.

#### **ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

### **SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA)**

El proveedor brindará asistencia médica para la atención de 25 practicantes del Gobierno Regional del Callao. La cantidad de practicantes mencionada es referencial pudiendo variar durante la vigencia. La liquidación se realizará mensualmente.





**GRUPO ASEGURADO**

Personal bajo la modalidad Formativa Laboral Juvenil - Remuneración: S/ 1,026.00

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

**Beneficio Máximo Anual por Persona**

De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI – Normas comunes a las Modalidades Formativas de la ley N° 28518

En caso de enfermedad	14 subvenciones mensuales
En caso de accidentes	30 subvenciones mensuales

**BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR PERSONA S/ 30,750.00**

<b>ATENCIÓN AMBULATORIA (Lima y Provincias)</b>	
<b>Crédito</b>	
Deducible por consulta :	S/ 50.00
Excesos de gastos cubiertos al:	90%
<b>Reembolso</b>	
Deducible:	S/ 50.00
Excesos de gastos cubiertos al:	80%
<b>Provincias:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El postor deberá indicar en su propuesta técnica la relación de clínicas afiliadas. En caso de que el postor no cuente con proveedores afiliados en zonas alejadas, se reembolsarán los gastos a los costos y coberturas de la atención vía crédito.</li> </ul>	

<b>HOSPITALIZACIÓN (Lima y Provincias):</b>	
<b>Crédito</b>	
Deducible Hospitalario:	1 día habitación
Excesos de gastos cubiertos al:	90%
<b>Reembolso</b>	
Deducible Hospitalario:	1 día habitación
Excesos de gastos cubiertos al:	80%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo se brindará el beneficio de reembolso al titular que se encuentre en localidades que no cuenten con clínicas, centros médicos u hospitales afiliados.</li> <li>Ampliación de coberturas: Cada entidad podrá determinar de acuerdo a sus necesidades si requiere el incremento de las coberturas y lo tendrá que señalar en las bases, así como en una cláusula de la Proforma del contrato.</li> </ul>	

<b>ODONTOLOGÍA</b>	
<b>Única y exclusivamente a consecuencia de un accidente</b>	
Deducible:	S/ 0.00
Excesos de gastos cubiertos al:	100%
<b>Prevención Dental</b>	
Chequeo preventivo una vez al año:	100%

<b>OFTALMOLOGIA</b>	
Medición de vista una vez al año:	100%

<b>ATENCION DE EMERGENCIAS</b>	
<b>Emergencia Accidental (sin Hospitalización)</b>	
Cubierta al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. La atención deberá de realizarse dentro de las 24 horas.	
<b>Importante:</b> Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.	
<b>Emergencia Médica</b>	
Según condiciones de atención hospitalaria y/o ambulatoria.	
<b>Importante:</b> El beneficio de emergencia médica será atendido únicamente en las	

*[Handwritten signature]*





clínicas o centros médicos señalados por la compañía de seguros y por reembolso en aquellos lugares en donde el postor ganador no cuenta con convenios con proveedores.

<b>Transporte por evacuación</b>	<b>Aérea regular Nacional.</b>	0.00	100%
	Se considera a un máximo de 2 pasajeros (paciente y profesional de salud) por evento. Solamente si es un menor de edad, se incluye el traslado adicional (1 pasaje) para un acompañante. Este beneficio no cubre los gastos de alojamiento ni alimentación. Este beneficio solo considera el transporte de ida ((para la atención inmediata de la emergencia).		

**CHEQUEO PREVENTIVO PROMOCIONAL**

Programa de libre elección que ofrece evaluación y control de riesgos según edad y sexo.

Cubierto	100%
----------	------

**MÉDICO A DOMICILIO – Medicina general, medicina interna y pediatría solo con proveedores designados por la Compañía de Seguros previa cita telefónica en Lima.**

Consulta	S/. 50.00
Exceso cubierto al	100%

**SEPELIO O CREMACION sin cinerario**

Hasta un límite de	S/. 4,500.00
--------------------	--------------

**PROTESIS QUIRURGICAS INTERNAS, bajo sistema crédito o reembolso sin deducible ni coaseguro**

Hasta un límite de	S/. 5,000.00
--------------------	--------------

**CONSULTA NUTRICIONISTA, solo con proveedores designados por la Compañía de Seguros, previa cita**

Deducible por consulta	S/. 60.00
Exceso cubierto al	100%

**CONSULTA PSICOLOGICA**

Deducible por consulta	S/. 100.00
Exceso cubierto al	100%

**COBERTURA POR ACCIDENTE**

Coberturas	Cada uno
Muerte Accidental	S/. 30,000.00
Invalidez Total y/o parcial permanente	S/. 30,000.00
Gastos de Curación	S/. 30,000.00

**CONDICIONES ESPECIALES**

- La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- El contratista deberá mantener comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.)
- El postor ganador deberá anexar el condicionado de la póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas. El postor ganador deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito

*[Handwritten signature in blue ink]*





(ambulatorio y hospitalario). Sin embargo considerando que estos documentos se emiten con posterioridad a la firma del contrato, en caso de discrepancia con cualquiera de las condiciones particulares o especiales de los Términos de Referencia de las bases, prevalecerán éstas últimas.

- El postor ganador se compromete a la entrega del Informe Estadístico Trimestral incluyendo estadística por tipo de atención, amparo, proveedor, diagnóstico, parentesco en documento físico y a través del correo electrónico, considerando para el cálculo del análisis los tres meses de cobertura devengados.
- El postor está obligado a presentar antes de la firma del contrato, la relación de clínicas afiliadas a nivel nacional y por departamento, que incluirá dirección y teléfonos actualizados.
- Para la atención en los proveedores médicos bastará la presentación del DNI del asegurado.
- La presente Póliza no debe estar sujeta a periodos de carencia ni a pre existencias
- No cubre enfermedades congénitas
- Para los casos de reembolso en atenciones ambulatorias, se reconoce por honorario médico por cada consulta, hasta un tope máximo de S/. 250.00

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Estimado de asegurados : 25 practicantes

- Remuneración : S/.1,025.00
- Estimado Mensual De Planillas : S/. 25,625.00
- Estimado Anual De Planillas : S/. 307,500.00

**9. ENTREGABLE A CARGO DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA entregará las pólizas respectivas a la firma del contrato, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el Término de Referencia

Asimismo, El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio sobre la base de la información proporcionada por la ENTIDAD y de emitir las constancias de seguro en un plazo no mayor a 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la remisión de la relación de asegurados a la compañía de seguros.

**10. SISTEMA DE CONTRATACION**

A precios unitarios.

**11. PLAZO MAXIMO DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario

**12. FORMA DE PAGO**

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SEGURO	FORMA DE PAGO
1	Vida Ley	LA ENTIDAD realizará declaraciones mensualmente para mantener un control de los afiliados. Por tratarse de pólizas en base a declaraciones mensuales, la facturación y pago se realizará de manera mensual, a mes vencido, conforme a las declaraciones que realice la ENTIDAD.
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión	
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud	
	Seguro de Formación Laboral (FOLA)	

El pago por la prestación del servicio se realizará en soles, el mismo que incluirá todos los importes e impuestos de Ley, dentro de los diez (10) días posteriores de otorgada la conformidad.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 al 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciara con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.

Condiciones para el pago de cada producto:

- El costo total del servicio incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el mismo.
- Los pagos serán mensuales, previa conformidad del servicio emitido por el Área Usuaria y presentación del comprobante de pago emitido por el Contratista.

De no cumplir con lo solicitado, el comprobante de pago no será tramitado y se procederá a su devolución.

**13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio la otorgará el área usuaria, la misma que será emitida en un plazo máximo de 7 días calendarios de culminada la prestación y contar con la documentación correctamente emitida.

**14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA protegerá la información confidencial, así como la documentación que se genere como resultado de la prestación del servicio contratado, para lo cual, extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente emplea para proteger a la misma, obligándose así a:

- No divulgar información confidencial, salvo y hasta tanto sea autorizado expresamente, por escrito, a través de correo electrónico.
- No utilizar, total o parcialmente, la información confidencial para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuar copias de la información confidencial, y solo permitirá el acceso, a la misma, de los empleados que necesiten ese conocimiento.

La obligación de confidencialidad convencida, continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral dará derecho al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a iniciar las acciones legales correspondientes.

**15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**16. TIPO DE CAMBIO**

El postor deberá ofertar en soles, para el caso de dólares americanos deberá tomar el tipo de cambio venta indicada por la página web SBS, del día anterior hábil de la fecha de la presentación de su cotización y/o oferta. El mismo que se mantendrá en toda la vigencia del contrato.

**17. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR**

**PERSONAL CLAVE**

- Un (01) Ejecutivo Comercial  
Contar con una experiencia mínima de tres (3) años, en labores como ejecutivo en empresas de rubro de seguros.  
Función: Responsable de la Integridad de requerimiento realizados por la Entidad.
- Un (01) Ejecutivo de Siniestros  
Contar con una experiencia mínima de tres (3) años, en labores como ejecutivo en empresas de rubro de seguros.  
Función: Responsable de la atención prioritaria de siniestros presentados por la Entidad y/o de terceros causados por la Entidad.





**18. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**18.1 CAPACIDAD LEGAL:**

**18.1.1 HABILITACIÓN:**

Requisitos:

ITEM	TIPO DE SEGURO	REQUISITO
1	Vida Ley	Debe contar con la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguros.
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión	Debe contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP conforme a los señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud	Al ser un servicio brindado por una Empresa Prestadora de Salud (EPS), debe contar con el certificado emitido por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aplicando el mismo criterio para el Seguro de Asistencia Médica Familiar de ser el caso.
	Seguro de Formación Laboral (FOLA)	El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o de ser entidad pública, copia del Decreto Supremo que le autoriza la comercialización u emisión de seguros en el país.

Acreditación

ITEM	TIPO DE SEGURO	ACREDITACION
1	Vida Ley	Copia de la autorización de funcionamiento o certificado expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y/o Administradoras de Fondos, conforme a lo señalado en la Ley 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión	Copia del certificado de autorización de funcionamiento y vigente para la prestación del Servicios de Pólizas de Seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud	Copia del certificado emitido por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aplicando el mismo criterio para el Seguro de Asistencia Médica Familiar de ser el caso.
	Seguro de Formación Laboral (FOLA)	Copia del certificado de autorización de funcionamiento y vigente para la prestación del Servicios de Pólizas de Seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

**18.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con (00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años

*[Handwritten signature]*





anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran similares a los siguientes: todo tipo de seguros cuyas pólizas cubren atención de salud y pensión a personas y/o grupos colectivos bajo cualquier régimen

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, repórt de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

*[Handwritten signature]*





correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**19. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA, se compromete en realizar lo siguiente:

- El Plazo para la emisión y entrega de las Pólizas no será mayor a quince días (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La recepción de dichos documentos será en la ENTIDAD.
- El Plazo para la emisión y entrega de otros documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) no será mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del requerimiento de la ENTIDAD, estos documentos pueden ser remitidos vía correo electrónico al Área Usuaría y el Área de Bienestar Social, salvo otra solicitud de la ENTIDAD.
- El CONTRATISTA hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza cuando sea requerido por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
  - Primas y Siniestros
- Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
  - N° de Póliza
  - Ramo
  - Fecha de Siniestro
  - N° de Siniestro
  - Causa
  - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
  - Montos en reserva y/o montos pagados
  - Estado del Siniestro
  - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

**21. PENALIDADES**

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \cdot \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios en general, consultorías y ejecución de obras.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios en general y consultorías.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considerará justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**22. LUGAR DE PRESTACIÓN**

El servicio se realizará en el Gobierno Regional del Callao, con dirección en Av. Elmer Faucett 3970 – Callao.





23. **OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES**

**CLAUSULA ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, EL CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante

**CLAUSULA ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

24. **DISPOSICIONES FINALES**

Todo los demás aspectos no contemplados en los Términos de Referencia, se registrarán supletoriamente por las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

Firmado digitalmente  
Abog. Silveria Jara Guimac  
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (e)

<sup>1</sup> En caso se utilice la firma digital, se debe consignar el término "FIRMADO DIGITALMENTE"



**Advertencia**

*De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.*

**Advertencia**

*No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.*

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>	
	<b>HABILITACIÓN</b>	
<u>Requisitos:</u>		
	<b>TIPO DE SEGURO</b>	<b>REQUISITO</b>
	VIDA LEY	DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS.
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN	DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP CONFORME A LOS SEÑALADO EN LA LEY 26702 "LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS".
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD	AL SER UN SERVICIO BRINDADO POR UNA EMPRESA PRESTADORA DE SALUD (EPS), DEBE CONTAR CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUSALUD, APLICANDO EL MISMO CRITERIO PARA EL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR DE SER EL CASO.
	SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA)	EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y, SEGUROS Y AFP, CONFORME A LOS SEÑALADO EN LA LEY N°26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS O DE SER ENTIDAD PÚBLICA, COPIA DEL DECRETO SUPREMO QUE LE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN U EMISIÓN DE SEGUROS EN EL PAÍS.
<b>Importante</b>		
<i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>		
<u>Acreditación:</u>		
	<b>TIPO DE SEGURO</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
	VIDA LEY	COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO O CERTIFICADO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y/O ADMINISTRADORAS DE FONDOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY 26702, "LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS"
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN	COPIA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP.
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD	COPIA DEL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUSALUD, APLICANDO EL MISMO CRITERIO PARA EL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR DE SER EL CASO.
	SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA)	COPIA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS SEGUROS, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP.
<b>Importante</b>		
<i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>		

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500.000.00(Quinientos Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes todo tipo de seguros cuyas pólizas cubren atención de salud y pensión a personas y/o grupos colectivos bajo cualquier régimen.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización</p>

<sup>13</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u>  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( <b>Anexo N° 6</b> ).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$  i= Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> =Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio  <b>100 puntos</b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA LEY, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA) PARA EL PERSONAL DE MODALIDAD FORMATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023/GRC-CS-1** para la contratación del servicio de **PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA LEY, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL (FOLA) PARA EL PERSONAL DE MODALIDAD FORMATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*



**Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
 "LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
 "EL CONTRATISTA"

**Importante**

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/GRC-CS-1**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>16</sup>.*

<sup>16</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**ANEXOS**

*[Handwritten signature]*



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**

Presente. -

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>19</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibídem.

<sup>21</sup> Ibídem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>22</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001- 2023/GRC-CS-1  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1										
2										
3										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>28</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/GRC-CS-1**



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001- 2023/GRC-CS-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*